

Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ELY RIOS LOZANO C.C 79.867.752
DEMANDADO: ALDIA S.AS Nit. 890.208.890-2
RADICADO: 2021-00425-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por **JOSE ELY RIOS LOZANO**, en contra de **ALDIA S.A.S** el Despacho dispone ACEPTAR el retiro de la acción por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P. En merito de la expuesto el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO del presente asunto, adelantado a través de apoderado judicial, por la **JOSE ELY RIOS LOZANO** contra **ALDIA S.A.S**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medias cautelares decretaras contra la parte demandada.

TERCERO: Sin condena en costas por no haberse destinado los oficios de embargo a los destinatarios.

CUARTO:ARCHIVAR las presentes diligencias con las anotaciones del acaso en el libro radicator digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO